



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 691/12

Sucre, 10 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-273, de 26 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01142/12 de 24 de septiembre de 2012, suscrito por la Prof. Armida Herrera Gonzales H. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0233/12 "Construcción Escalinata Tintamayu Sector Campo Deportivo" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-3 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota CITE: Sub Alc. D-2 Nº 01276/12 del 15 de agosto y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Escalinata Tintamayu Sector Campo Deportivo" D-2, con Precio Referencial de Bs. **158.955,41** provenientes con Recursos de Impuestos Directo a los Hidrocarburos IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 54/2012 del 23 de agosto, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de agosto de 2012 en SICOES con **CUCE: 12-1101-00-329655-1-1**, con Código Interno 248/12 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 158.955,41, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 231-232.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota Cite RPA-ANPE Comisiones Nº 336/12 de 29 de agosto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, sin Cite de fecha 29 de agosto RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la obra del mencionado Proyecto a la Empresa Constructora y Consultora GOTINAV representado por su propietario Sr. NORMAN GONZALO TIRADO, evidenciándose además la participación de (13) Trece proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 29 de agosto de 2012 que corre a fojas 235-236.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 402/12 del 05 de septiembre de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TINTAMAYU SECTOR CAMPO DEPORTIVO**" D-2, a la propuesta la Empresa Constructora y Consultora GOTINAV representado por su propietario Sr. NORMAN GONZALO TIRADO NAVARRO, por el monto de **Bs. 135.636,35 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 35/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Escalinata Tinta Mayu Sector Campo Deportivo" D-2. Cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo Nº 17039, con Código SISIN A019072500000, Categoría Programática 17 0900 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de **Bs. 165.100,00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cien con 00/100 Bolivianos)** que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Tintamayu, entre las calles: Toledo y Caracollo, lado oeste del Distrito Nº 2, del Municipio de Sucre. El Área de intervención es de 281.61 m2 de superficie que comprende áreas de circulación y paisaje como lo son las jardineras. El diseño comprende un emplazamiento limpio de obstáculos visuales, por cuanto en cada uno de los desniveles se puede apreciar la totalidad de la Escalinata. El diseño comprende una estructura de Hormigón Ciclópeo que incluye fundaciones

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 691/12

tanto los muros de contención como para los arranques de grada, propuesta que conlleva muretes bajos alrededor de las jardineras y presentando un muro de contención lateral por la inestabilidad del terreno. Las jardineras presentan barandas metálicas en las partes críticas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 233/2012** de fecha 21 de Septiembre 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 18 a fs. 32
Informe Estudio de Suelos de fs. 34
Especificaciones Técnicas de fs. 41 a fs. 64
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 87
Certificación de Uso del Suelo a fs. 90
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 96 a fs. 97
Documento Base de Contratación de fs. 216 a fs. 230
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 291
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 292
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 293
Registro de Comercio otorgado por FUNDEMPRESA a fs. 294
Certificado de Inscripción NIT a fs. 295
Certificado de Información sobre Solvencia Fiscal a fs. 296

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 100
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 101
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 233
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 234
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 235 a fs. 236
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 243 a fs. 256
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 258
Resumen de Descalificación de Proponentes y sus causales de fs. 260 a fs. 261
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 262 a fs. 263
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 282 a fs. 283
Resolución de Adjudicación de fs. 286 a fs. 287

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 691/12

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 233/2012 de fecha 21 de septiembre de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA GOTINAV representado por el Sr. **NORMAN GONZALO TIRADO NAVARRO**, en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ESCALINATA TINTAMAYU SECTOR CAMPO DEPORTIVO**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 135.636,35 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis con 35/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Escalinata Tintamayu Sector Campo Deportivo**" D-2 Contrato Administrativo N° 233/2012 la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.7°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Escalinata Tintamayu Sector Campo Deportivo**" D-2 Contrato Administrativo N° 233/2012, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia